ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 94.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas con 15 minutos del día **21 de agosto de 2020,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------Orden del Día----------

I. Lista de asistencia.----------

II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------

III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ----------

IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 92 y 93.

V. Informe del C. Presidente Municipal.----------

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, una de cambio de propietario y dos cambios de domicilio.

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la estrategia de clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, respecto al predio identificado con clave catastral 02-02-80-000-059-001.----------

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba las Reglas de Operación del Programa de Becas Municipales para el Ciclo Escolar 2020-2021.----------

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de los predios con clave catastral 02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000 del Programa Parcial de Urbanización "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima".----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Programa Municipal de Bloques Multinutricionales para Ganado Bovino.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "Bosques del Sur" Cuarta Sección, Etapa 1.----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Servicio de Protección Federal.----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba la Convocatoria para la entrega de la Medalla "Melchor Ursúa Quiroz" 2020.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que propone la designación del Lic. José de Jesús Estrella Rodríguez, como Juez Cívico en el Municipio de Colima y Toma de Protesta.------

XV. Asuntos Generales.----------

XVI. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada de la C. Regidora: Lic. Melisa González Cárdenas.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 92 y 93 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 92 y 93, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 5 al 20 de agosto de 2020.----

- Durante el periodo que se informa, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo el 5 de agosto y una Sesión Extraordinaria el 14 de agosto.

  Se recibieron a:

- El Ing. Jesús Sánchez Romo, Secretario Estatal de la SEIDUR;

- a Noé Guerra, Director del Archivo Histórico del Municipio de Colima;
- al Secretario de Movilidad, Arq. Rafael Martínez Brun
- al Subsecretario de Seguridad Pública;
- a Diversos Dirigentes de Agrupaciones de Taxistas;
- a Omar Decuic, del Parque Industrial; y
- a la Dirigente de la CTM Estatal, Graciela Larios.

- Asistí a panel virtual con el Comisionado de Seguridad Nacional, Manuel Espino;
- Realicé recorrido con diversos ciudadanos en el Complejo Municipal de Seguridad y Justicia Cívica;
- Asistí a la Sesión de la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima;
- Tuve reunión sobre temas metropolitano con el Alcalde de Villa de Álvarez, Felipe Cruz;
- Asistí a la inauguración de Farmacia Guadalajara de Av. Ignacio Sandoval;
- Realicé visita al agroparque ubicado en los Asmoles, Col.

SEXTO PUNTO.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, una de cambio de propietario y dos cambios de domicilio, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e.

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con **No. S-753/2020, S-783/2020 y S-801/2020** de fecha 29 de Julio, 5 y 11 de Agosto del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** mediante los cuales turnó a esta Comisión, memorandos suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **05** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.----------

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a

este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.----------

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentran las cedulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **05** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.----------

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

*"**ARTÍCULO 32**.- **Quienes tengan interés** en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente **Reglamento**, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

*c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera** deberá de comprobar que **cuenta con autorización** por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

*e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;***

***II.- Tratándose de personas físicas, la constancia** de no antecedentes penales;*

***III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este** al corriente en el pago del impuesto predial;*

***IV.-** Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.-** Contar con el **Dictamen de Vocación del Uso de Suelo** que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, **conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la** Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; **VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda,** emitido por la Dirección de Ecología **del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.-** Contar con el dictamen favorable expedido por la **Coordinación** Municipal de Protección Civil **en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

***IX.- Cuando así lo exija su naturaleza,** la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*

***X.-** Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo **con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada**, por el servicio de recolección de residuos; y*

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANT "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"DARUCO",** solicitud con número **5791** turnada bajo memorándum no. S-753/2020 de fecha 29 de Julio de 2020.

II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES VALENCIA",** solicitud con número **5794** turnada bajo memorándum no. S-783/2020 de fecha 5 de Agosto de 2020.

III. **AUTORIZACION** de **CAMBIO DE PROPIETARIO** de un **RESTAURANT "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA** con nombre comercial **"RESTAURANTE PORTOBIVO",** solicitud con número **5796** turnada bajo memorándum no. S-783/2020 de fecha 5 de Agosto de 2020.

IV. **CAMBIO DE DOMICILIO** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES EL GUERO", domicilio anterior:** Basilio Castell Blanch No. 252-A, Col. Gregorio Torres Quintero, Colima, Col. a **domicilio actual (nuevo):** Basilio Castell Blanch No. 263, Col. Gregorio Torres Quintero, Colima, Col., solicitud con número **5797** turnada bajo memorándum no. S-783/2020 de fecha 5 de Agosto de 2020.

V. **CAMBIO DE DOMICILIO** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES JUDITH", domicilio anterior:** Mariposa No. 1503, Col. Gustavo Vázquez Montes, Colima, Col. a **domicilio actual (nuevo):** Polilla No. 1504, Col. Gustavo Vázquez Montes, Colima, Col., solicitud con número **5799** turnada bajo memorándum no. S-801/2020 de fecha 11 de Agosto de 2020.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **05** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, **01** Cambio de Propietario y **02** Cambios de domicilios en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5791 **De Fecha** **23/07/2020** **S-753/2020**	**AUTORIZACION** **RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"DARUCO"**	**MELVA HIROMI ADACHI GARCIA** Av. Constitución No. 1600 Col. Lomas Verdes, Colima, Col.
5794 **De Fecha** **30/07/2020** **S-783/2020**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES VALENCIA"**	**MARIA DE JESUS VALENCIA MENDOZA** Ignacio Torres No. 154 Col. Moralete, Colima, Col.
CAMBIO DE PROPIETARIO		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5796 **De Fecha** **31/07/2020**	**CAMBIO DE PROPIETARIO** **RESTAURANT "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA**	**ISABELLA VERDUZCO SILVA** Av. V. Carranza No. 1661 Residencial Esmeralda,

S-783/2020	Nombre Comercial: **"RESTAURANTE PORTOBIVO"**	Colima, Col. Lic. B-1559 **Propietario anterior:** Carlos Fernando Flores Fuentes.
CAMBIO DE DOMICILIO		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5797 **De Fecha** **03/08/2020** **S-783/2020**	**CAMBIO DE DOMICILIO** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES EL GUERO"**	**KARINA FIGUEROA SEPULVEDA** *Domicilio Anterior:* Basilio Castell Blanch No. 252-A, Col. Gregorio Torres Quintero, Colima, Col. *Domicilio nuevo:* Basilio Castell Blanch No. 263, Col. Gregorio Torres Quintero, Colima, Col. Lic. B-2356
5799 **De Fecha** **05/08/2020** **S-801/2020**	**CAMBIO DE DOMICILIO** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES JUDITH"**	**BEATRIZ JUDITH LLERENAS MEDINA** *Domicilio Anterior:* Mariposa No. 1503, Col. Gustavo Vázquez Montes, Colima, Col. *Domicilio nuevo:* Polilla No. 1504, Col. Gustavo Vázquez Montes, Colima, Col. Lic. B-535

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.----------

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 14 días del mes de Agosto del año 2020.-------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación a la estrategia de clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, respecto al predio identificado con clave catastral 02-02-80-000-059-001, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción II y IV, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones IV, IX y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S–729/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDUMA-151/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de **la Modificación a la estrategia de Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de centro de Población de la Ciudad de Colima, respecto al predio identificado con Clave Catastral 02-02-80-000-059-001,** promovido por el **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA representante legal de DESARROLLO INMOBILIARIOS CAAL, S.A. de C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.----------

SEGUNDO. Que en el oficio **No. DGDUMA-151/2020** se menciona la solicitud de **la Modificación a la estrategia de Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de centro de Población de la Ciudad de Colima, respecto al predio identificado con Clave Catastral 02-02-80-000-059-001,** con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se anexa el Dictamen Técnico correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art 69 de la referida Ley.----------

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones IV y IX, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. **ANTECEDENTES**

El C. **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA** como Administrador Único y Apoderado Legal de la empresa denominada **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. de C.V.**, en su carácter de y promotor de la Modificación a la Estrategia de Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Ciudad de Colima, Respecto al Predio Identificado con **Clave Catastral 02-02-80-000-059-001, ubicada en la zona nororiente de la Ciudad de Colima**; solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la aprobación de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima antes mencionado;

El **Programa de Desarrollo Urbano de Colima**, promovido y autorizado por el H. Ayuntamiento de Colima, vigente a partir del **16 de diciembre de 2000**, ubica al predio dentro de un **polígono de ÁREA DE RESERVA URBANA** con una política de ocupación a **MEDIANO PLAZO**; y está identificado como **"RU-MP-6"** descrita de la siguiente manera **"RU-MP-6 Área de Reserva a Mediano Plazo** con una **superficie de 44.28 hectáreas**. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto **VP-2**; al oriente por la vialidad de proyecto **VP-7**, que corre anexa a el área de preservación **AP-9** correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por su vialidad de proyecto **VP-6** y al poniente por la vialidad de proyecto **AC-6**. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el **paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1**.

II. **DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.**

a. Mediante **Escritura Pública No. 26,401** de fecha 19 de abril de 2004, expedida por el notario Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría Pública No. 9 de esta Demarcación e inscrita en el Registro Público del Comercio en el **Folio Mercantil Electrónico 50688-1** de fecha 02 de Junio de 2004, en el cual hace constar la Constitución de una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable, **Desarrollos Inmobiliarios CAAL, S.A. de C.V.,** compareciendo los señores **Ing. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA y ALEJANDRO PUENTE PALOMERA**.

b. Mediante **Escritura Pública No. 32,502** de fecha 9 de mayo de 2006, expedida por el notario Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría Pública No. 9 de esta Demarcación e inscrita en el Registro Público del Comercio en el **Folio Mercantil Electrónico 50688-1** de fecha 16 de mayo de 2006, en el cual hace constar la **designación del C. Ing. Carlos Manuel Saucedo Munguía como Administrador Único y Apoderado Legal de la empresa denominada Desarrollos Inmobiliarios CAAL, S.A. de C.V.**

c. Mediante **Escritura Publica 2,974** de fecha 01 de octubre de 2001, expedida por el Notario Público Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Publica número 13 de esta demarcación, comparecieron los señores **LEOPOLDO LUNA CRUZ** y por la otra parte los

señores **LEONEL HERRERA CASILLAS, JOSE HERRERA RIVERA, JUAN CARLOS HERRERA RIVERA, LEONEL HERRERA RIVERA y la SRA. JUANA ROMELIA RIVERA MENDOZA** para celebrar el **CONTRATO DE COMPRA VENTA y CONSTITUCION DE USUFRUCTO VITALICIO**, de una fracción de la **Parcela número 59 Z-2 P1/1**, con una superficie de dicha fracción de **5-60-00 has**., ubicada en el Ejido el Diezmo del Municipio de Colima, Col.

El señor **LEOPOLDO LUNA CRUZ** en este acto constituye **USUFRUCTO VITALICIO** en favor del señor **LEONEL HERRERA CASILLAS y la SRA. JUANA ROMELIA RIVERA MENDOZA** respecto del inmueble descrito anteriormente.

d. Mediante **Escritura Pública No. 31,261** de fecha 30 de octubre de 2013, expedida por el notario Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaría Pública No. 14 de esta Demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado con el **Folio Real No. 288054-1** del 17 de diciembre de 2013, la cual consigna un **Contrato de DONACION PURA, SIMPLE y a TITULO GRATUITO** y hace constar que los C. Leonel Herrera Casillas y Juana Romelia Rivera, poseen el usufructo vitalicio de una **fracción de la parcela 59 Z-2 P1/1** del Ejido El Diezmo, del municipio de Colima, identificada con **clave catastral 02-02-80-000-059-001, con superficie de 3-38-41.64 Has.**

e. Mediante la **Escritura Pública No. 63,357** de fecha 19 de febrero de 2020, expedida por el notario Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría Pública No. 9 de esta Demarcación se hace constar el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSION**, identificado con el **numero administrativo 85101431** de las partes en donde el **C. ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA representante legal de DESARROLLO INMOBILIARIOS CAAL, S.A. de C.V** funge como Depositario. El predio presenta las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 127.594 m., con la parcela número 43, carretera Colima – Aeropuerto Buenavista;

AL SUR: En 114.926 m., con propiedad que fue de los expresados señores Leonel, José y Juan Carlos de Apellidos Herrera Rivera;

AL ORIENTE: En 278.456 m., con la parcela número 60; y

AL PONIENTE: En 280.806 m., con propiedad que es o fue del señor Leopoldo Luna Cruz.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con **número 15-007278**, que ampara la cantidad de: - - - - - - - - - - **$13, 401.24 (TRECE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 24/100 M.N.)**, a favor de DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. de C.V., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 24 de Marzo de 2020, por concepto de **Autorización Programa Parcial de Urbanización. Otros.**

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Que mediante **oficio 02-CI-DG-244/2020** de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por el **PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES**, en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, se da respuesta a la solicitud de actualizaciones de las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para la fracción restante de la parcela 59 Z-2 P1/1 ubicado en el Ejido el Diezmo, con **Clave Catastral 02-02-80-000-59-001,** localizado a un costado del Fraccionamiento Diamantes del municipio de Colima, Col., lo anterior con la finalidad de continuar con los tramites de cambio de uso de suelo y procesos de urbanización.

Con respecto a lo anterior, el organismo operador emitió un dictamen de factibilidad No. 02-CI-225/19 con fecha 01 de Abril de 2019, actualmente las condiciones prevalecen puesto que la zona donde se ubica dicho predio se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima, por lo tanto si es factible pudiéndose entroncar para el agua potable sobre la calle Ámbar esquina con Gema, y para el drenaje sanitario podrá entroncarse sobre la red de la Av. Cuarzo ambos del fraccionamiento Diamantes.

b).- Que mediante el Oficio **número DPC-031/2020**, de fecha 04 de Mayo de 2020 emitido por la Comisión Federal de Electricidad y suscrito por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA** en su calidad **de JEFE DEL DEPARTAMENTO PLANEACION-CONSTRUCCION**, se informa que existe la **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el centro de carga, ubicado entre la Av. Griselda Álvarez (camino al ISENCO) y Av. Gema al Nororiente de la cabecera municipal de Colima, Col.

c).- Mediante **oficio N° 401.F(4)19.2020/150** de fecha 22 de abril de 2020, ha obtenido por parte del INAH el Visto Bueno sin modificación de obra para el aprovechamiento del predio en materia urbana.

d).- Libertad de Gravamen anexo con **folio de validación 288054,** el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado.
Fracción restante de la Parcela 59 Z-2 P1/1 ubicada en el Ejido El Diezmo del poblado del Diezmo del Municipio de Colima del Estado de Colima, con superficie de 33,841.64 M^2, se menciona lo siguiente:

A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B) En cuantos a los gravámenes No reporta
C) En cuanto a las anotaciones preventivas Si reporta
**1432375 288054-1 solicitud de aviso preventivo por el notario número 9 Lic. Mario de la Madrid de la Torre de colima, con expedición de certificado de Libertad de Gravamen, para el contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con derecho a reversión.*
D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

IV.- VERSION ABREVIADA.
Obra la versión abreviada de la solicitud de **la Modificación a la estrategia de Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de centro de Población de la Ciudad de Colima, respecto al predio identificado con Clave Catastral 02-02-80-000-059-001,** promovido por el **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA representante legal de DESARROLLO INMOBILIARIOS CAAL, S.A. de C.V.**
CUARTO. El Programa de Desarrollo Urbano de Colima, promovido y autorizado por el H. Ayuntamiento de Colima, vigente a partir del 16 de diciembre de 2000, ubica al predio dentro de un polígono de **ÁREA DE RESERVA URBANA con una política de ocupación a MEDIANO PLAZO; y está identificado como "RU-MP-6" descrita de la siguiente manera "RU-MP-6 Área de Reserva a Mediano Plazo con una superficie de 44.28 hectáreas**. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por su vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.
Tiene prevista una zonificación HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA H4-7 corresponde al área de Reserva Urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 31.78 Has. y una ZONA DE CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA MD3-12 corresponde al área de Reserva Urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 12.50 Has.

RU-MP-6	44.28 has.	100.00%
H4-7	31.78 has.	71.77%
MD3-12	12.50 has.	28.23%

Se solicita la Modificación a la Estrategia de Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Ciudad de Colima, respecto al Predio Identificado con **Clave Catastral 02-02-80-000-059-001.**
QUINTO. El predio no incorporado está conformado por fracción de la **parcela 59 Z-2 P1/1** del Ejido El Diezmo, del municipio de Colima, identificada con **clave catastral 02-02-80-000-059-001**, con superficie de **3-38-41.64 Has**., lo cual se acredita mediante Escritura Pública No, 31,261 de fecha 30 de octubre de 2013, expedida por el notario Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaría Pública No. 14 de esta Demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado con el **Folio Real No. 288054-1** del 17 de diciembre de 2013. Así como Certificación de Polígono por una **superficie final de 3-10-51.11 Has.**, en trámite ante la Dirección de Catastro del Municipio de Colima.
SEXTO. Se solicita la autorización para modificar la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, Col., específicamente al predio identificado con **clave catastral número 02-02-80-000-059-001**, de **RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO RU-MP-6 a RESERVA URBANA A CORTO PLAZO RU-CP-113.**
Se pretende modificar la Estrategia en cuanto a la Clasificación de Áreas que actualmente se encuentra como **Reserva Urbano de Mediano Plazo (RU-MP-6)**.

Horizonte de Reserva Actual	Reserva Urbana a Mediano Plazo	RU – MP – 6
Horizonte de Reserva Propuesto	Reserva Urbana a Corto Plazo	RU – CP – 113

A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL PUBLICADA
RU-MP-6: Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 44.28 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación

AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por su vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL1.

CLASIFICACIÓN DE ÁREA A MODIFICAR (PROPUESTA)

ÁREA QUE SE CREA:

RU-CP-113, Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.105111 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por su vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.

RU-MP-6, Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 41.174889 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por su vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL1.

A LA ZONIFICACIÓN: Esta propuesta no pretende modificar la zonificación existente, que actualmente es **Habitacional Densidad Alta (H4-7) y Corredor Urbano Mixto (MD3-12)**. Con lo aquí expresado, se resume la configuración de la Reserva Urbana a Corto Plazo (RUCP-113) contando con una superficie de 3-38-41.64 Has., con las zonas que le comprenden, siendo estas la Habitacional Densidad Alta (H4-7) con una superficie de 4.02 Has., y la de Corredor Urbano Mixto (MD3-12) con superficie de 1.58 Has., siendo con esto el 71.77% y 28.23% de la reserva respectivamente.

RU-CP-113	3.384164 Has.	100.00%
H4-7	2.228538 Has.	71.77%
MD3-12	0.955349 Has.	28.23%

Quedando la propuesta de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima de la siguiente manera:

RESÚMEN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN

RESÚMEN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN								
AUTORIZADO			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN					
EXISTENTE			EXISTENTE MODIFICADO			NUEVA CREACIÓN		
CLASIFIC.	SUP. (HAS)	PORCENT.	CLASIFIC.	SUP. (HAS)	PORCENT.	CLASIFIC.	SUP. (HAS)	PORCENT.
RU-MP-6	44.28	100%	RU-MP-6	41.174889	100%	**RU-CP-113**	**3.105111**	**100%**
H4-7	31.78	71.77%	H4-7	29.551462	71.77%	**H4-7**	**2.228538**	**71.77%**
MD3-12	12.50	28.23%	MD3-12	11.623427	28.23%	**MD3-12**	**0.876573**	**28.23%**

SEPTIMO. Que en la Sexta reunión del "Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima" celebrada el 14 de mayo del 2020, fue revisado y analizado la Modificación a la estrategia de Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de centro de Población de la Ciudad de Colima, respecto al predio identificado con Clave Catastral 02-02-80-000-059-001, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

El 01 de Julio del 2020 se subsanaron las observaciones, por lo cual se realizó el pago para la autorización de la **MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE CLASIFICACION DE AREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-02-80-000-059-001**.

OCTAVO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual el **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA** Representante Legal de **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. de C.V.,** solicita la **MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE CLASIFICACIÓN DE AREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-02-80-000-059-001**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **la MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE CLASIFICACION DE AREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-02-80-000-059-001,** solicitado por el **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA** Representante Legal de **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. de C.V.**----------

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la **MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE CLASIFICACION DE AREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-02-80-000-059-001;** así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.----------

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 20 veinte días del mes de agosto de 2020.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba las Reglas de Operación del Programa de Becas Municipales para el Ciclo Escolar 2020-2021, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.-

Las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ** e **ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ,** así como la Síndica Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA,** y la de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integradas por la y los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS** e **ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II y IV, y 94 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV y V, 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, , así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV y 113 Fracción X y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante memorándum no. S-818/2020, de fecha 13 de agosto del año en curso, signado por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turnó a estas comisiones la comunicación que suscribe la LICDA. CONSUELO DEL CARMEN LANDEROS CASTELLANOS, Directora de Desarrollo Rural y Social, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la propuesta del **Programa Becas Municipales para el ciclo escolar 2020-2021**.----------

SEGUNDO.- Que la LICDA. CONSUELO DEL CARMEN LANDEROS CASTELLANOS, Directora de Desarrollo Rural y Social, mediante oficio no. 02-DDSYR-024/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la propuesta del Programa Becas Municipales para el ciclo escolar 2020-2021, adjuntando las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa, con la finalidad de estar en condiciones de operar y poner en marcha dicho programa.----------

TERCERO.- Que esta Administración Municipal 2018-2021, tiene como premisa impulsar la educación, ya que representa una de las herramientas principales para el desarrollo y superación de toda persona, por lo que el Programa de Becas Municipales para el ciclo escolar 2020-2021, surge de la necesidad de seguir fortaleciendo los apoyos en el rubro escolar a estudiantes en situación de vulnerabilidad de escuelas públicas del municipio de Colima.----------

Conforme a las reglas de Operación, se busca alentar la responsabilidad y la participación activa de los becarios y de los padres de familia o tutores en actividades escolares, de manera presencial o a distancia, en virtud de la nueva realidad a la que nos enfrentamos derivado de la Contingencia Sanitaria por la enfermedad COVID-19 y se propone alentar la cultura del esfuerzo de los estudiantes por alcanzar un mejor desarrollo académico y una asistencia regular a clases (en cualquiera de las modalidades que se establezcan, presenciales y/o a distancia. Aunado a ello, se busca incidir en la inclusión educativa, brindando una opción de apoyo para el desarrollo de oficios u otro aprendizaje a las personas con discapacidad.----------

El apoyo económico que se propone entregar al estudiante de nivel primaria, secundaria y licenciatura o similar para el caso de discapacidad, así como a personas con discapacidad para atención de terapia a fin de buscar posteriormente su inclusión educativa, consta de 08 apoyos mensuales durante el ciclo escolar 2020-2021 y cuyo monto varía de acuerdo con el nivel educativo (o similar para el caso de discapacidad) que se encuentre cursando. ----------

Este programa pretende entregar 833 becas mensuales, mediante entregas bimestrales, durante el periodo de Noviembre de 2020 a Junio de 2021, conforme a la distribución siguiente:

Nivel escolar	Monto mensual	No. de becas mensuales
Primaria	**$500**	**403**
Secundaria	**$600**	**300**
Licenciatura *(también aplica para el caso de discapacidad, enseñanza de oficios, carreras técnicas, cursos o similares)*	**$800**	**100**

Discapacidad para atención de terapia

Nivel escolar	Monto mensual	No. de becas mensuales
Sin escolaridad	**$500**	**30**

Es importante señalar que este Programa no contempla apoyo de becas para el nivel bachillerato, con la finalidad de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos y evitar duplicidades, ya que actualmente existe un programa universal de becas por parte del Gobierno Federal para estudiantes de escuelas públicas que cursan dicho nivel educativo, por lo que resulta imperante que esta administración se enfoque a los niveles donde los diversos programas estatales y federales no incursionan o su cobertura es limitada.

CUARTO.- Que el Programa de Becas Municipales para el ciclo escolar 2020-2021, tiene como objetivos específicos:

I.- Contribuir a que los estudiantes puedan acceder, permanecer y/o concluir sus estudios, en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura o similar para el caso de discapacidad.

II.- Incentivar la inclusión educativa de personas con discapacidad.

El programa busca apoyar, mediante la entrega de becas, en los gastos escolares de las familias en situación de vulnerabilidad y fomentar la inclusión educativa de personas con discapacidad, así como disminuir la deserción escolar, en un ambiente de respeto y no discriminación.

La instancia encargada del arranque de este programa, será la Dirección de Desarrollo Rural y Social del H. Ayuntamiento de Colima, por conducto del Departamento de Programas Sociales.

Los requisitos para participar en el Programa son:

I.- Sólo se permitirá el registro de un integrante por familia u hogar.

II.- Adjuntar en forma digital constancia de estudios, última boleta de calificaciones o certificado del último grado de estudios concluido. Para el caso de Primaria y Secundaria podrán consultarla y obtenerla en la página www.secolima.gob.mx, con los datos personales de acceso del estudiante (CURA y CURP); si se trata de primer grado de Primaria y estudiantes con algún tipo de discapacidad, bastara la constancia de inscripción con fecha reciente.

En el caso de Licenciatura también deberá presentar constancia que acredite su inscripción al nuevo nivel de estudios y ficha de pago.

III.- Ser estudiante de escuela pública estatal o federal del municipio de Colima, tratándose de nivel licenciatura, podrán estar inscritos en planteles de cualquier parte dentro del estado de Colima. Para el caso de estudiantes con discapacidad, éstos pueden estar inscritos en escuelas privadas, técnicas, asociaciones o similar, ubicadas en el estado de Colima.

IV.- Adjuntar CURP y CURA del estudiante (Primaria y Secundaria).

V.- Adjuntar comprobante de domicilio del Municipio de Colima (recibo de luz, agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad).

VI.- Adjuntar documentos de persona autorizada para cobrar (CURP e identificación oficial vigente por ambos lados); del padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad, si se tratase de estudiante mayor de edad, (credencial para votar del INE, pasaporte o cartilla militar).
VII.- No contar con algún otro apoyo igual o similar a éste, ya fuere de nivel estatal o federal.
VIII.- Encontrarse en situación de vulnerabilidad; para el caso de estudiantes con discapacidad, deberá adjuntar la constancia médica o credencial que la avale.
IX.- Adjuntar comprobante de ingresos del jefe o jefa del hogar o del estudiante mayor de edad que aspira a la beca, si es que éste labora. Si el jefe o jefa de familia se encuentra desempleado(a) presentar escrito bajo protesta de decir verdad manifestando dicha circunstancia. En caso de trabajar por cuenta propia, adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad, manifestando los ingresos promedio mensuales que percibe.
X.- El padre, madre, tutor o estudiante si es mayor de edad, deberá llenar la información necesaria del estudio socioeconómico en línea.
XI.- Aceptar aviso de privacidad y autorización de cruce de información con otros programas similares con la intención de evitar duplicidad en los apoyos.

QUINTO.- Que conforme a las bases de la Convocatoria para la Operación del Programa, se detalla que el registro de solicitudes se llevará a cabo en línea, del 31 de agosto al 04 de septiembre del presente año, bajo el link siguiente: **becasmunicipales.colima.gob.mx;** de no hacerlo dentro de las fechas señaladas, no podrán continuar con el proceso de selección.
En fecha del 07 al 11 de septiembre del presente año, en la plataforma digital arriba mencionada, deberá adjuntarse la documentación solicitada debidamente escaneada, así como el llenado del estudio socioeconómico con los datos correctos, a fin de que pueda concluir el proceso y envío de la solicitud para el Programa.
Los criterios de elegibilidad atenderán a lo siguiente: que el estudiante solicitante o su representante haya adjuntado la totalidad de la documentación enlistada en el apartado de requisitos, así como el llenado completo de la información solicitada: se realizará el cruce con padrones de programas de dependencias o instituciones estatales y federales, a los que se tengan acceso, a fin de detectar posible duplicidad en el apoyo.
La selección de estudiantes beneficiarios se realizará conforme a los resultados arrojados por el estudio socioeconómico, tomando en cuenta primero la vulnerabilidad y situación de discapacidad y en caso de empate, el promedio más alto, estableciendo al efecto un listado de priorización conforme a la meta establecida en el Programa.
La propuesta final de estudiantes beneficiarios, deberá ser validad por la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo del Municipio de Colima.
El listado de estudiantes beneficiarios se publicará en la página oficial del H. Ayuntamiento de Colima, el día 30 de octubre del presente año, señalando a la brevedad por el mismo medio, la fecha para la primera entrega y así mismo de manera consecutiva las posteriores.
SEXTO.- Que las comisiones de Hacienda Municipal y Educación, Cultura y Recreación de este H. Ayuntamiento en reunión previa determinaron la viabilidad del **PROGRAMA BECAS MUNICIPALES** para el ciclo escolar **2020-2021**, que pretende la entrega de 833 becas mensuales, mediante entregas bimestrales, durante el periodo de Noviembre de 2020 a Junio de 2021, que el monto a ejercer para este Programa asciende a la cantidad de $ 1´906,200.04 **(UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 04/100 M.N.),** cantidad a ejercer con cargo a la Partida Presupuestal 04-04-01-03 denominada **"BECAS ESCOLARES".**
De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV y 113 Fracción X y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter el siguiente;

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueban las Reglas Operativas del **PROGRAMA BECAS MUNICIPALES PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021,** en el que se pretende la entrega de 833 becas mensuales, mediante entregas bimestrales, durante el periodo de Noviembre de 2020 a Junio de 2021, para estudiantes de nivel primaria, secundaria y licenciatura o similar para el caso de discapacidad del municipio de Colima, así como a personas con discapacidad para atención de terapia a fin de buscar posteriormente su inclusión educativa, mismas que se adjuntan al presente dictamen. ----------
SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza una erogación por la cantidad de $ 1´906,200.04 **(UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 04/100 M.N**.), correspondiente al **PROGRAMA BECAS MUNICIPALES PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021**, cantidad que se ejercerá con cargo a la Partida

Presupuestal **04-04-01-03** denominada **"BECAS ESCOLARES"**, que serán ejecutados por la Dirección de Desarrollo Rural y Social.----------

TERCERO.- Se aprueba la convocatoria que se adjunta al presente dictamen, misma que se emite de conformidad con las Reglas Operativas del Programa Municipal Becas Escolares, así mismo se instruye a la Dirección de Desarrollo Rural y Social, continúe con los trámites correspondientes para la publicación de la misma.----------

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.----------

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 14 catorce días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte. -------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de los predios con clave catastral 02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000 del Programa Parcial de Urbanización "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ,** se recibió el memorándum **No. S-758/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, por el que remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-166/2020**, emitido por la **DRA. en ARQ.** ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración el Dictamen Técnico de las obras de urbanización relativo a la **Incorporación Municipal de los predios con Clave Catastral 02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000 del Programa Parcial de Urbanización "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima",** ubicados al Norte de la ciudad, promovido por el **C. JOSE FRANCISCO PEÑA VERDUZCO**, en su carácter de propietario. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.----------

SEGUNDO. Que mediante escrito de fecha 27 de enero del año en curso, el **C. JOSE FRANCISCO PEÑA VERDUZCO**, en su carácter de propietario y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la incorporación municipal de **los predios con Clave Catastral 02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000,** ubicados al Norte de la ciudad.----------

TERCERO. Que de conformidad al segundo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**,** emite el **Oficio No. 02-DGDUMA-166/2020,** de fecha 29 de Julio del año en curso, mismo que contiene el Dictamen Técnico de las obras de urbanización y acredita que el **C. JOSE FRANCISCO PEÑA VERDUZCO**, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la citada Ley, así como que ejecutó las obras de urbanización en términos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima"** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, sus respectivas modificaciones y su correspondiente Proyecto Ejecutivo autorizado.----------

CUARTO. Que el **Programa Parcial de Urbanización denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima"** cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

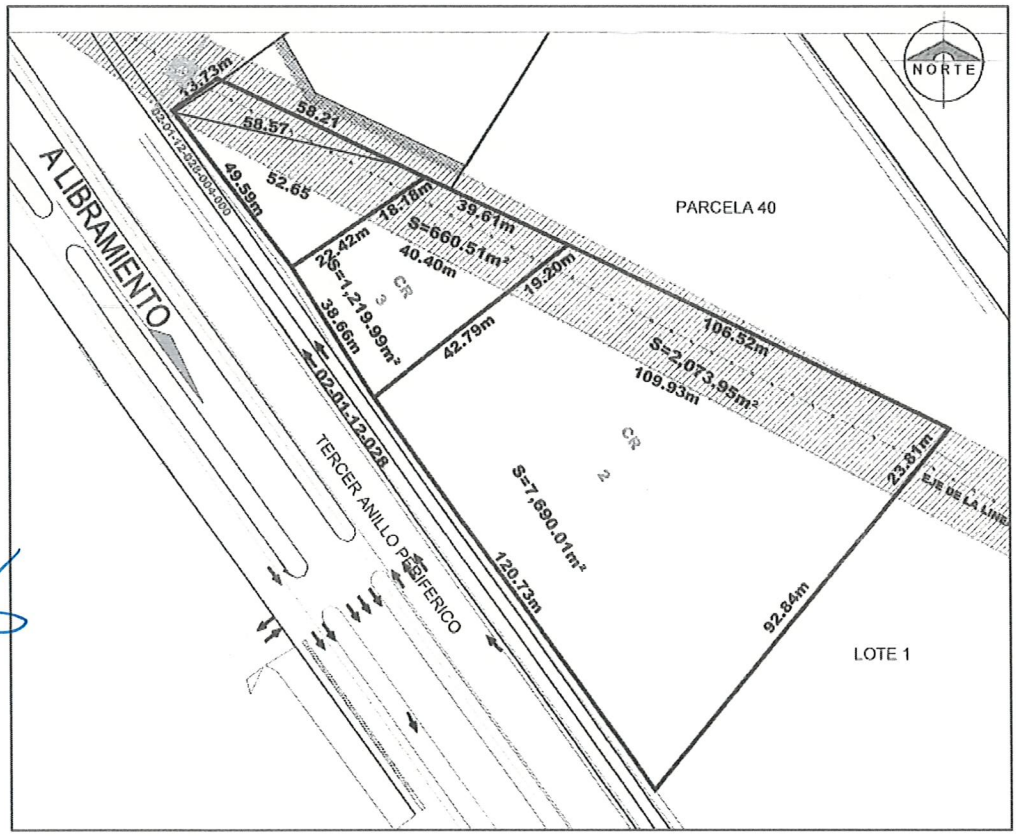
PUBLICACIONES DEL "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA"					
CONCEPTO / ETAPAS	**NÚM./LOTES VENDIBLES**	**NUM/LOTES DE CESIÓN**	**SUP/TOTAL INCORPORADA**	**APROBACIÓN H. CABILDO**	**PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL**
Autorización PPU	----	----	**PPU**	13 de octubre del 2001	Sábado 21 de julio del 2001
Modificación al PPU	----	----	**PPU**	16 de marzo del 2006	Sábado 22 de abril del 2006
Rectificación a la Modificación al PPU	----	----	**PPU**	14 de febrero del 2008	Sábado 26 de abril del 2008
Decreto 381, desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado 4 terrenos	----	----	**desincorporación del patrimonio**	----	Sábado, 18 de octubre del 2008
Decreto 176, desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado 1 terreno	----	----	**desincorporación del patrimonio**	----	Sábado, 10 de diciembre del 2016

QUINTO. Que el área prevista a incorporar presentan una superficie total vendible de **8,910.00 m²**, conformada por **2 lotes** de **tipo Comercial y de Servicios Regional (CR)**, identificados con clave catastral **02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000**; así como un área de Restricción por paso de **Líneas Eléctricas de Alta Tensión (IE-EL)**, con una superficie de **2,734.46 m²**, mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Comercial y de Servicios Regional (CR)	2	8,910.00
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	2	8,910.00
ÁREA DE RESTRICCIÓN	-	2,734.46
ÁREA TOTAL	**2**	**11,644.46**

PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES "02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000"				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE M²**
02-01-12-028	2	**CR**	PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	7,690.01
		IE-EL		2,073.95
	3	**CR**		1,219.99
		IE-EL		660.51
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VENDIBLE				**8,910.00**
ÁREA DE RESTRICCIÓN				**2,734.46**
SUPERFICIE TOTAL				**11,644.46**

PLANO DEL AREA A INCORPORAR. "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima", predios con claves catastrales 02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000



SEPTIMO. Que el día **20 de febrero** se realizó la visita técnica en los predios con **Claves Catastrales 02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000** en apego al artículo 328 inciso d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; observándose lo siguiente:

A. Que los predios en referencia cuentan con la **FACTIBILIDAD** para los servicios de agua potable y drenaje sanitario emitida por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en el **Oficio No. 02-CI-431/18** de fecha **06 de Agosto del 2018**.

B. Que los predios intraurbanos con claves catastrales **02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000** cuentan con la **FACTIBILIDAD** para los servicios de energía eléctrica; además cuentan con la infraestructura eléctrica con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), tal como se especifica en el **Oficio No. CC-212/2019** de fecha 04 de noviembre del 2019. Por lo que se hace constar que la infraestructura de Alumbrado Público cumple con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Alumbrado Público** del H. Ayuntamiento de Colima, quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos; el cual es identificado como **Of. No. 02-DGSPM-DAP-041/2020** de fecha 30 de enero del 2020.

C. Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente la vialidad, banqueta y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas a través de la dirección de mantenimiento de este del H. Ayuntamiento concluyendo que los predios con claves catastrales **02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000** cumplen con los requisitos para ser incorporados.

D. Que de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización, a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización y a la Rectificación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización todos ellos denominados "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima", en este último se rectifican superficies de algunos lotes que lo integran, así como el cálculo de Área de Cesión; por lo que para el proceso de incorporación municipal de los predios con **claves catastrales 02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000, se exime al propietario C. José Francisco Peña Verduzco, debido a que está cubierta el área de cesión en la rectificación de la modificación al programa parcial de urbanización denominado "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima", publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 26 de abril de 2008** quedando cubierto con un predio zonificado como "EV" y que actualmente está en favor del Gobierno del Estado de Colima.

E. Que el promotor en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

OCTAVO. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se **podrá solicitar la incorporación anticipada** siempre y cuando se **encuentren concluidas en su totalidad** las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE,** es que se otorga la factibilidad para la Incorporación Municipal.----------

NOVENO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente **la Incorporación Municipal de los predios con Clave Catastral 02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000 del Programa Parcial de Urbanización "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima"**, promovido por el **C. JOSE FRANCISCO PEÑA VERDUZCO**, en carácter de propietario de los predios anteriormente mencionados, ubicados al Norte de la ciudad.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **la Incorporación Municipal de los predios con Clave Catastral 02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000 del Programa Parcial de Urbanización "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima"**, promovida por el **C. JOSE FRANCISCO PEÑA VERDUZCO**, en carácter de propietario superficie total vendible de **8,910.00 m^2,** conformada por **2 lotes** de **tipo Comercial y de Servicios Regional (CR)**, identificados con clave catastral **02-01-12-028-002-000 y 02-01-12-028-003-000**; así como un área de Restricción por paso de **Líneas Eléctricas de Alta Tensión (IE-EL)**, con una superficie de **2,734.46 m^2,** comprendida de la siguiente manera:

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Comercial y de Servicios Regional (CR)	2	8,910.00
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	2	8,910.00
ÁREA DE RESTRICCIÓN	-	2,734.46
ÁREA TOTAL	**2**	**11,644.46**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procédase a costa del Urbanizador, a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.----------

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.----------
CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.----------
QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.----------
SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. ----------
SEPTIMO. Que de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización, a la modificación al Programa Parcial de Urbanización y a la rectificación de la modificación al programa parcial de urbanización todos ellos denominados "**HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA**", en este último se rectifican superficies de algunos lotes que lo integran, así como el cálculo de área de cesión; por lo que para el **proceso de incorporación municipal** de los predios con **CLAVES CATASTRALES 02-01-12-028-002-000 Y 02-01-12-028-003-000, SE EXIME AL PROPIETARIO C. JOSÉ FRANCISCO PEÑA VERDUZCO, DEBIDO A QUE ESTA CUBIERTA EL ÁREA DE CESIÓN EN LA RECTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2008** quedando cubierto con un predio zonificado como **"EV"** y que actualmente está en favor del Gobierno del Estado de Colima.----------
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 veinte días del mes de agosto de 2020.--------
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- La Síndico Municipal, Glenda Yazmín Ochoa, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Social, dio lectura al Dictamen que autoriza el Programa Municipal de Bloques Multinutricionales para Ganado Bovino, el cual se transcribe a continuación:----------

Las Comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÈCTOR INSUA GARCÌA, LIC. JOSÈ CARDENAS SANCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÈREZ** e **ING. RAFAEL BRICEÑO ALCRAZ**, así como la suscrita Sindica Municipal **GLENDA YAZMIN OCHOA**, y la de **DESARROLLO SOCIAL Y RURAL,** integrada por los Munícipes Regidores **C. CLAUDIA ROSSANA MACÌAS BECERRIL, C. GONZALO VERDUZCO GENIS** así como la suscrita Sindica Municipal **GLENDA YAZMIN OCHOA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II Y IV, y 94 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso a), fracción V, inciso g) y fracción VII, 51 fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 8º fracción X y 13 fracción I y VI de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 97, 105, fracción I, 106 fracción I 109 fracción XI y XIII y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante memorándum no. **S-799/2020,** de fecha 11 de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, turnó a estas comisiones la comunicación que suscribe la LICDA. CONSUELO DEL CARMEN LANDEROS CASTELLANOS, Directora de Desarrollo Rural y Social, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización del Programa Municipal de Bloques Multinutricionales para la Zona Rural, así mismo las Reglas de Operación y la Convocatoria para dicho programa.
SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el oficio No. **02-DDSYR-025/2020**, de fecha 06 de Agosto de 2020, suscrito por la LICDA. CONSUELO DEL CARMEN

LANDEROS CASTELLANOS, Directora de Desarrollo Rural y Social, en el que se solicita sea turnada la propuesta del **Programa Municipal de Bloques Multinutricionales para la Zona Rural**, con la finalidad de estar en condiciones de Operar y poner en marcha dicho programa.

TERCERO.- Que conforme a las reglas de Operación para el **Programa Municipal de Bloques Multinutricionales para la Zona Rural**, se detalla como objetivo específico:

- *"Capacitar acerca de la preparación de bloques multinutricionales para implementarlo cada vez que lo requiera el pequeño productor ganadero.*
- *Reconocer el valor de los bloques multinutricionales como opción viable para la suplementación del ganado que consume forrajes en periodos críticos.*
- *Elaborar 100 kg de bloques multinutricionales por beneficiario.*
- *Coadyuvar en el suministro de alimento de calidad para el ganado bovino".*

El uso de bloques multinutricionales, es una estrategia que permite suministrar nutrientes como: proteínas, carbohidratos y minerales de forma lenta y segura a los animales. Éstos han demostrado que son una tecnología fácil y práctica para ayudar a resolver los problemas de alimentación de los rumiantes en las épocas difíciles, cuando los animales reciben una dieta base compuesta principalmente de forrajes de baja calidad que se caracterizan por tener bajos niveles de proteína cruda y minerales, un contenido elevado de fibra y una digestibilidad pobre.

Los bloques multinutricionales tienen tres componentes fundamentales: melaza, urea y minerales. Además pueden ser elaborados con una gran variedad de otros componentes dependiendo de la disponibilidad, valor nutritivo, precio, facilidad de uso y calidad del bloque que se desea preparar.

Por lo anteriormente expuesto, este Programa busca brindar la capacitación en la elaboración de bloques multinutricionales, siendo éste un trabajo sencillo que no solo resuelve problemas de alimentación de los rumiantes en la época seca sino que actúan como suplemento cuando hay buena disponibilidad de forrajes.

Dicho programa busca el ofrecer una alternativa para los pequeños productores ganaderos mediante la cual ayude al ganado bovino a usar eficientemente el alimento y así pueda asegurar su supervivencia manteniéndolo en buen estado de salud productiva y reproductiva.

CUARTO. El objetivo General del **Programa Municipal de Bloques Multinutricionales para la Zona Rural,** es capacitar a los pequeños productores de ganado bovino de la zona rural del Municipio de Colima, para que desarrollen habilidades que le permitan preparar y suministrar bloques multinutricionales que contribuyan al desarrollo de la ganadería sostenible.

QUINTO. La instancia encargada para la operación de este programa, será la Dirección de Desarrollo Rural y Social del H. Ayuntamiento de Colima, por conducto del Departamento de Desarrollo Rural.

Las bases y requisitos para participar se encuentran especificados en la convocatoria del Programa, misma que será publicada en la página oficial del H. Ayuntamiento de Colima, una vez sea autorizado el Programa. Especificándose:

I. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS SON:

- Ser pequeño productor de ganado bovino de la zona rural del Municipio de Colima.
- Llenar solicitud de apoyo anexa a la presente convocatoria.
- Brindar la información necesaria a efecto de acreditar la necesidad del apoyo.
- Presentar copia de los siguientes documentos:

a. Copia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o credencial del INAPAM).
b. Copia de comprobante de domicilio del municipio de Colima (recibo de luz, agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad).
c. Copia de CURP.
d. Documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional (Clave UPP).
e. Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio donde se encuentre el hato ganadero (Copia de Escritura o Título de Propiedad, o en su caso copia del Contrato de Arrendamiento certificado por un Juez de Paz o Notario Público).

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Que acredite su domicilio en el Municipio de Colima.
2. Haber presentado la UPP junto con la constancia que acredite la posesión o propiedad del terreno donde se encuentra el hato ganadero.

3. Deberá enviar una solicitud de apoyo con los documentos solicitados, así como brindar la información que se le requiera, a efecto de acreditar la necesidad del apoyo.

La selección de beneficiarios atenderá, además de cumplir con los requisitos anteriores, conforme al orden de prelación de las solicitudes recibidas.

El Programa contempla el apoyo para 20 pequeños productores ganaderos, que cumplan con los requisitos y bajo los criterios de selección establecidos en la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa; se establecerá una lista de reserva para el caso de que existan bajas en el Programa, brindar la oportunidad a quien suceda inmediatamente en dicha lista.

La validación de los beneficiarios se realizará por la Comisión de Desarrollo Social y Rural del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima.

El apoyo consiste en la capacitación y la dotación de los insumos básicos a fin de que cada beneficiario pueda elaborar 100 kg de bloques multinutricionales para su aprovechamiento individual; para ello, los beneficiarios aportarán como corresponsabilidad, su mano de obra y herramienta disponibles para la elaboración de dichos bloques.

El proceso para ser beneficiario del Programa, se realizará de la siguiente manera:

I. Recepción de solicitudes y validación de documentos.

II. Definición de beneficiarios.

III. Publicación de resultados.

Los resultados se publicarán a más tardar la **primera semana del mes de septiembre** del año en curso, en la página oficial del H. Ayuntamiento de Colima: www.colima.gob.mx. Posterior a ello, se les informará a los beneficiarios el lugar y las fechas donde se llevará a cabo la capacitación para la elaboración de los bloques multinutricionales, misma que deberán acreditar al 100% con la finalidad de poder recibir los insumos para preparar su bloque respectivo.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y por la Dirección de Desarrollo Rural y Social; sus decisiones serán inapelables.

SEXTO. Que las Comisiones de Hacienda Municipal y de Desarrollo Social y Rural de este H. Ayuntamiento, en reunión previa determinaron la validación del **Programa Municipal de Bloques Multinutricionales para la Zona Rural,** que pretende apoyar a 20 veinte pequeños productores ganaderos, que cumplan con los requisitos y bajo los criterios de selección establecidos en la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa, cuyo monto económico asciende a la cantidad de **$15, 000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad ya presupuestada con cargo a la **Partida Presupuestal 04-04-01-01** denominado **"AYUDAS SOCIALES".**

De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I 109 fracción XI y XIII y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien someter el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueban la Convocatoria y las Reglas Operativas del **PROGRAMA MUNICIPAL DE BLOQUES MULTINUTRICIONALES PARA LA ZONA RURAL,** en el que se pretende apoyar a 20 veinte pequeños productores de ganado bovino de la zona rural del Municipio de Colima, para que desarrollen habilidades que le permitan preparar y suministrar bloques multinutricionales que contribuyan al desarrollo de la ganadería sostenible, mismas que se adjuntan al presente dictamen.

SEGUNDO. Es de autorizarse y se autoriza la erogación por la cantidad de **$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al **PROGRAMA MUNICIPAL DE BLOQUES MULTINUTRICIONALES PARA LA ZONA RURAL**, cantidad que se ejercerá a cargo de la **Partida Presupuestal 04-04-01-01** denominado **"AYUDAS SOCIALES",** que serán ejecutadas por la Dirección de Desarrollo Rural y Social.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Rural y Social, para que se encargue del manejo del Programa, y sea publicado en tiempo y forma la Convocatoria y Reglas de Operación del mismo, a efecto que los interesados puedan atender los requisitos especificados en el considerando QUINTO del presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese al Tesorero Municipal, para que en alcance de sus facultades realice las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 11 once días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, comentó: Hago uso de la voz como Regidor para expresar mi reconocimiento a la Dirección de Desarrollo Rural y Social, sobre todo por la propuesta de elaborar bloques de minerales. La zona.

oriente es la zona fuerte de la ganadería Piscila, Ticuisitán, Ignacio Allende, El Bajío, Puerta de Anzar, El Bordo, Estapilla, Tepames, Tinajas y El Amarradero son terrenos de tierra roja, más sin embargo con la orientación a los ganaderos va a permitir que con estos bloques haya un logro de los abrevaderos naturales y puedan mantenerse para que no haya más plagas, pero aprovechando el punto yo hago la propuesta al Presidente Municipal para que se haga el estudio correspondiente con la Dirección de Desarrollo Rural y Social, para que de ser posible en base de la situación financiera pudiera implementarse un programa de siembra de una hectárea forrajera, por ganadero y si no puede financiarlo el Ayuntamiento pedir el apoyo del Gobierno del Estado y el Gobierno Federal para pasto forrajero, yo lo digo por los siguiente, normalmente esa región es de bajos recursos, es tierra roja y es un problema y si el Ayuntamiento pudiera apoyar con una hectárea, creo yo que es fundamental, este programa se implementó en la época de Arturo Velasco, cuando se implementó, realmente, benefició a los ganaderos, sería importante que en este gobierno municipal hubiera un estudio correspondiente y en forma ejecutiva y lo más rápido posible pudiera llevarse a cabo este programa, es mi propuesta la siembra de una hectárea de caña por ejidatario o propietario que verdaderamente tenga hasta 60 o 70 cabezas de animales para que se le pudiera apoyar con una hectárea de siembra forrajera, es cuanto Presidente.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, agregó: La iniciativa de este programa fue del Regidor Gonzalo Verduzco y de alguna manera le pediría que le diera seguimiento a este tema, el año pasado se estuvo trabajando con algo parecido y haber qué podemos hacer, qué alcances podemos tener para que lo atienda el Regidor.----------

El Regido C. Gonzalo Verduzco Genis, mencionó: Sí con todo gusto Presidente y le agradezco pues el reconocimiento que me hace, creo que es un logro de la Administración, fue efectivamente iniciativa de un servidor y sobre todo con el apoyo que usted de manera muy atenta y justificada sobre todo se nos hizo en coordinación con la Directora de Desarrollo Rural y Social donde vimos la necesidad de los bloques nutricionales que es un beneficio alimenticio para el ganado en virtud de que con ese apoyo que se les da a los ganaderos es con la finalidad de capacitarlos para que se enseñen ellos a preparar los bloques nutricionales y en lo sucesivo puedan y sepan las cantidades, la fórmula y sobre todo el beneficio de que esto trae como parte de la dieta alimenticia de los bovinos en el Municipio de Colima, yo estoy seguro de que este programa va a

dar resultados muy importantes y de lo que comenta usted de ver ese tema de la siembra de caña, creo que es muy buena propuesta la que hace el Regidor Roberto Chapula, en virtud pues que él es ganadero igual que yo y una hectárea de caña sembrada da en promedio de 70 a 80 toneladas y definitivamente para un período de estiaje sería muy importante que tuvieran un banco de alimento muy cercano los ganaderos, así que lo vemos con todo gusto con Desarrollo Rural y Social y agradezco esa aportación importante del Lic. Roberto Chapula, compañero Regidor.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "Bosques del Sur" Cuarta Sección, Etapa 1, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ,** se turnó el memorándum **No. S-763/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, por el que remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-168/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA,** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración el Dictamen Técnico de las obras de urbanización relativo a la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "BOSQUES DEL SUR" CUARTA SECCION**, **Etapa 1** promovido por el **ING. PABLO TERRIQUEZ COVARRUBIAS**, representante Legal de la empresa **HAUSBAUER S.A. de C.V**. ubicado al Sur de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante escrito de fecha 22 de junio 2020, el **ING. PABLO TERRIQUEZ COVARRUBIAS**, representante Legal de la empresa **HAUSBAUER S.A. de C.V**., con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la incorporación municipal anticipada de la **Etapa 1 del Fraccionamiento BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCIÓN.**

TERCERO. Que de conformidad al segundo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**,** emite el **Oficio No. 02-DGDUMA-168/2020,** de fecha 03 de agosto del año en curso, mismo que contiene el Dictamen Técnico de las obras de urbanización y acredita que la empresa **HAUSBAUER S.A. de C.V**. en su carácter de promotor del fraccionamiento, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la citada Ley, así como que ejecutó las obras de urbanización en términos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"BOSQUES DEL SUR"** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima el 26 de septiembre del 2018 y su correspondiente Proyecto Ejecutivo autorizado.

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"** tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR" CUARTA SECCIÓN					
CONCEPTO / ETAPAS	**NUM/LOTES VENDIBLES**	**NUM/LOTES DE CESIÓN**	**SUP/TOTAL INCORPORADA**	**APROBACIÓN H. CABILDO**	**PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL**
Autorización PPU	-----	-----	PPU	24 de Julio del 2018	Miércoles, 26 de Septiembre del 2018

QUINTO. Que el área prevista a incorporar de forma anticipada correspondiente a la **Etapa 1** comprende un total de **38 lotes**, los cuales son de uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**; haciendo una **superficie vendible de 3,813.81 m²** y una superficie destinada para **vialidad de 6,947.52 m²**; resultando una **superficie total de la Etapa 1** a incorporar de **10,761.33 m²**; la cual se describe en el siguiente cuadro de Concentrado de áreas:

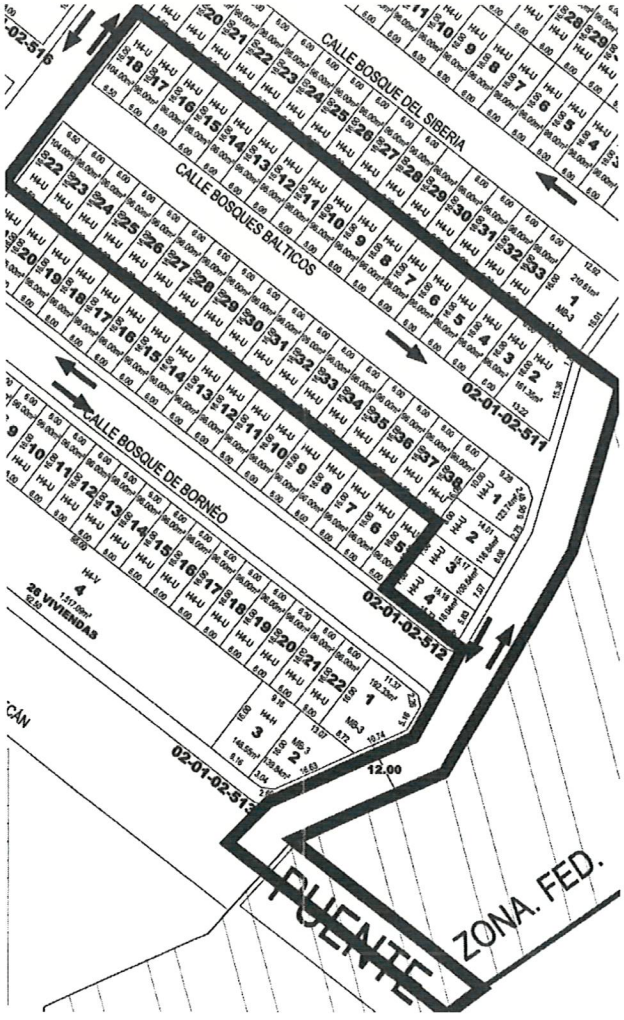
CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U)**	38	3,813.81
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	38	3,813.81
ÁREA DE VALIDAD	-	6,947.52
ÁREA TOTAL	**38**	**10,761.33**

SEXTO. Que la **Etapa 1** a incorporar comprende un total de **38 lotes**, distribuidos de la siguiente manera; **manzana 511 del lote 2 al 18 y manzana 512 lotes del 1 y 4 y del 22 al 38**.

ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE (m²)**
02-01-02-511	2	H4-U	BOSQUES BALTICOS	161.35
	3	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	4	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	5	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	6	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	7	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	8	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	9	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	10	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	11	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	12	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	13	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	14	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	15	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	16	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	17	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	18	H4-U	BOSQUES BALTICOS	104.00
02-01-02-512	1	H4-U	BOSQUE DE LA CUENCA	123.74
	2	H4-U	BOSQUE DE LA CUENCA	116.84
	3	H4-U	BOSQUE DE LA CUENCA	109.84
	4	H4-U	BOSQUE DE LA CUENCA	118.04
	22	H4-U	BOSQUES BALTICOS	104.00
	23	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	24	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	25	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	26	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	27	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	28	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	29	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	30	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	31	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	32	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	33	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00

	34	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	35	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	36	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	37	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
	38	H4-U	BOSQUES BALTICOS	96.00
SUPERFICIE VENDIBLE				**3,813.81**
SUPERFICIE DE VIALIDAD				**6,947.52**
SUPERFICIE TOTAL				**10,761.33**

AREA DE INCORPORACIÓN ANTICIPADA
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCIÓN ETAPA 1



SEPTIMO. Que el día 21 de julio del 2020 se realizó la visita técnica en la **Etapa 1** del fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCIÓN"** en apego al **Artículo 328, inciso d)**, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que establece, que en el caso de urbanización y edificación simultáneas, se comprobará debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que el **PROMOVENTE ING. PABLO TERRÍQUEZ COVARRUBIAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HAUSBAUER, S.A. DE C.V.**, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, observándose lo siguiente:

A) Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en el **OFICIO NO. 02-CI-DG- 386/2020** de fecha **29 de julio del 2020**, quedando pendiente a la fecha del mismo, sellos en registros sanitarios, limpieza general de pozos de visita y los cuadros para la instalación de medidores de la **ETAPA 1** del fraccionamiento **"BOSQUES DEL SUR, CUARTA SECCIÓN"**.

B) Asimismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran pavimentadas con empedrado.

C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

D) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f)".

- Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: **agosto del 2020** correspondiente a la **etapa 1.**

E) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:

1. Fianza **N° 3699-07290-5**, expedida por **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA,** por la cantidad de **$ 3´562,218.88 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.)** de fecha **06 de noviembre de 2019**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
2. Fianza **N° 20A26219**, expedida por **DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.,** por la cantidad de **$ 217,213.53 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 53/100 M.N.)** de fecha **08 de junio del 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **etapa 1**.

F) Que no se autorizará la incorporación de **etapas** posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:

- ALUMBRADO PÚBLICO
- REFORESTACIÓN Y HABILITACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN
- NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN

OCTAVO. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se **podrá solicitar la incorporación anticipada** siempre y cuando se **encuentren concluidas en su totalidad** las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE,** es que se otorga la factibilidad para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del fraccionamiento BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCIÓN.

NOVENO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de

Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente **la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "BOSQUES DEL SUR" CUARTA SECCION, Etapa 1** promovido por el **ING. PABLO TERRIQUEZ COVARRUBIAS**, representante Legal de la empresa **HAUSBAUER S.A. de C.V**. ubicado al Sur de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "BOSQUES DEL SUR" CUARTA SECCION, Etapa 1** promovido por el **ING. PABLO TERRIQUEZ COVARRUBIAS**, representante Legal de la empresa **HAUSBAUER S.A. de C.V**. ubicado al Sur de la ciudad. La **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1** comprende un total de **38 lotes**, de uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**; haciendo una **superficie vendible de 3,813.81 m^2** y una superficie destinada para **vialidad de 6,947.52 m^2**; resultando una **superficie total de la Etapa 1** a incorporar de **10,761.33 m^2**; comprendida de la siguiente manera:

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U)**	38	3,813.81
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	38	3,813.81
ÁREA DE VALIDAD	-	6,947.52
ÁREA TOTAL	**38**	**10,761.33**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procédase a costa del Urbanizador, a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza **N° 3699-07290-5**, expedida por **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA** por la cantidad de **$3´562, 218.88 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.)** de fecha **06 de noviembre del 2019**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización**.

Se otorga además, la fianza **N° 20A26219**, expedida por **DORAMA, INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, S.A.,** por la cantidad de **$217, 213.53 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 53/100 M.N.)** de fecha **08 de junio del 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras faltantes de urbanización de la etapa 1.**

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 veinte días del mes de agosto de 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Servicio de Protección Federal, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

La **COMISION de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y la de **SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 45, fracción I, inciso i), y fracción VII y 53, fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracciones II, IV y segundo párrafo, 105, fracción I, 106, fracción I y 110 fracción V del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN,** relativo al proyecto del **Convenio de Colaboración para difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para vacantes a ocupar en el Servicio de Protección Federal**, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El artículo 45, inciso i), de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.----------

Así mismo, los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Coordinación para difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para vacantes a ocupar en el Servicio de Protección Federal.----------

SEGUNDO. Que recibimos memorándum número **S-837/2020,** signado por la **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Colaboración para difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para vacantes a ocupar en el Servicio de Protección Federal; mismo que fuera remitido por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica. Mediante Oficio No. P.M.C. 316/2020 de fecha 18 de agosto del 2020.----------

TERCERO. Que se propone la suscripción del convenio remitido con el Servicio de Protección Federal, que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, con autonomía técnica, operativa y de gestión. Como parte de la estrategia del Gobierno Federal, se pretende fortalecer y apoyar a este órgano desconcentrado incrementando la plantilla de personal y/o el estado de fuerza con la finalidad de prestar el servicio de seguridad con profesionalismo, disciplina, honestidad, eficiencia y eficacia a toda la Administración Pública Federal, instalaciones estratégicas y en general a todos los bienes de la nación; para ello es necesario el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los Integrantes.----------

CUARTO. De acuerdo con el proyecto remitido, el mismo tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración entre el Servicio de Protección Federal y el Municipio de Colima, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas y vinculadas a efecto de difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para vacantes a ocupar en el Servicio de Protección Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

Para la consecución de los fines del convenio, tanto el organismo desconcentrado como el Municipio acordaran realizar las actividades siguientes de manera conjunta:

a) Apoyar en los procesos de reclutamiento y selección de candidatos para cubrir las vacantes del Servicio de Protección Federal, a través de los Servicios de Vinculación Laboral, Bolsa de Trabajo, Portal electrónico o cualquier otra denominación que tenga.
b) Realizar promoción y difusión permanente de las ofertas de empleo del Servicio de Protección Federal.
c) Exponer conferencias, pláticas o talleres, a fin de fomentar el empleo en el Servicio de Protección Federal.

QUINTO.- Por lo que ve a los compromisos a adquirir por parte del Municipio, se resumen en tres acciones principales

a) Promover y difundir la convocatoria del **SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL** en las Bolsas de Trabajo, Portal electrónico o cualquier medio.
b) Elaborar un programa y calendarización de las actividades de difusión para la consecución del objeto.
c) Impartir conferencias, talleres y exposiciones para promover la convocatoria de ingreso al Servicio de Protección Federal.

Por su parte, el Servicio de Protección Federal se compromete a:

a) Seleccionar y reclutar a los aspirantes que cumplan los requisitos de convocatoria y legales.
b) Proporcionar materiales de difusión y publicaciones editadas, para su difusión en la bolsa de trabajo o cualquier otro medio que corresponda.
c) Revisar y validar el programa y calendarización de las actividades de difusión propuesto por el Municipio.

Así, estas Comisiones conjuntas consideran la viabilidad para la suscripción del Convenio de Colaboración presentado.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del **Convenio de Colaboración para difundir, promocionar, divulgar, reclutar personal y fomentar el empleo para vacantes a ocupar en el Servicio de Protección Federal**, al amparo del proyecto que se anexa al presente dictamen.----------

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica, Secretaria y Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 21 días del mes de agosto del 2020.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO TERCER PUNTO.- Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la Convocatoria para la entrega de la Medalla "Melchor Ursúa Quiroz" 2020, la cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE.

C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes----------

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del año en curso, este Cabildo Municipal aprobó por unanimidad instituir la medalla "MELCHOR URSUA QUIROZ" a la persona o personas que se hayan distinguido por su desatacada labor en materia de protección civil en el Municipio de Colima, entregando dicho reconocimiento en una Sesión Solemne de Cabildo el Día Nacional de Protección Civil, el 19 de Septiembre de cada año.----------

SEGUNDO.- Así mismo se aprobó que sea el Cabildo quien emita la Convocatoria correspondiente para la entrega del reconocimiento, en la que se fijarán las bases del concurso, requisitos y plazos para participar como postulante, la integración del jurado y el procedimiento para determinar el ganador.----------

TERCERO. Las bases de la Convocatoria que se proponen son las siguientes: ----------
"PRIMERA.- Podrán realizar las propuestas las asociaciones civiles, instituciones públicas o privadas en materia de Protección Civil o personas, cuando consideren que el ciudadano propuesto hombre o mujer u organización, tiene los méritos suficientes para obtener el premio en materia de Protección Civil.----------
SEGUNDA.- Las propuestas se deberán presentar en sobre cerrado, únicamente de forma visible los datos de quien realiza la propuesta: nombre, domicilio, teléfono, celular, correo electrónico; entregándose de forma física en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en la calle Torres Quintero número 85, zona Centro, en Colima, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 15:00 horas del día **4 de septiembre del 2020**.----------
TERCERA.- Los candidatos u organizaciones propuestas para recibir la **"MEDALLA MELCHOR URSÚA QUIROZ" 2020,** deberán cumplir los siguientes requisitos:
a).- Ser originario del municipio de Colima o tener por lo menos 5 años de residencia comprobada en el mismo;
b).- Tener un modo honesto de vivir, y
c).- Acreditar una destacada labor en acciones para enfrentar fenómenos naturales o provocados por las personas que pongan en situación de riesgo a los ciudadanos, así como su labor destacada en ayudar a la población en situaciones de desastre en el municipio de Colima.
CUARTA.- La presentación de las propuestas a la **"MEDALLA MELCHOR URSÚA QUIROZ" 2020**, deberán reunir los siguientes documentos:
a).- Breve reseña biográfica del candidato u organización que incluya nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, ocupación actual u objeto social y una reseña de sus méritos en máximo 5 cuartillas, debidamente firmada por el proponente.
b).- Anexar documentos, fotografías, audiovisuales u otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el reconocimiento.
c).- Escrito de protesta de aceptación por parte del candidato u organización para participar y recibir, en su caso **la "MEDALLA MELCHOR URSÚA QUIROZ" 2020,** firmada en original.
d).- Presentar el acta original acompañada de una copia simple para cotejo.
e).- Original de la credencial de elector, con copia simple para cotejo.
f).- Carta de residencia que acredite un mínimo de 5 años en el municipio.
QUINTA.- Una vez entregados los documentos a la Secretaría del Ayuntamiento, se les informará vía telefónica a quienes realizaron la propuesta si cumplieron con todos los documentos solicitados en la Base Cuarta, en caso de faltar cualquier documento se le hará saber para que complemente la documentación faltante y sea entregada antes del término señalado en la Base Segunda de esta Convocatoria.----------
SEXTA.- El Jurado Calificador estará integrado por el Presidente Municipal de Colima, los integrantes de la Comisión Municipal de Protección Civil, la Secretaria del Ayuntamiento y el Coordinador Municipal de Protección Civil.----------
SÉPTIMA.- El Jurado Calificador, le corresponderá calificar y elegir a la mejor propuesta con base en los trabajos y méritos que de forma altruista y comprometida se hayan realizado a favor de la ciudadanía colimense en acciones de Protección Civil, realizándose por mayoría de votos de los integrantes del Jurado Calificador.-------
OCTAVA.- Las determinaciones del Jurado Calificador tienen el carácter de inapelables y toda situación no prevista será resuelta por este órgano calificador.----------
NOVENA.- Al ciudadano que resulte ganador de la **"MEDALLA MELCHOR URSÚA QUIROZ" 2020,** se le entregará en Sesión Solemne de Cabildo, el Día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre del presente año".----------
Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Convocatoria para la entrega de la **MEDALLA "MELCHOR URSÚA QUIROZ" 2020,** como reconocimiento a quien ha logrado destacarse en materia de protección civil en el municipio de Colima.----------
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que informe a las Áreas correspondientes la aprobación del presente Acuerdo y lleven a cabo las acciones para su debido cumplimiento.----------

ATENTAMENTE
Colima, Colima; a 21 de agosto del 2020.
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO CUARTO PUNTO.- Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al Punto de Acuerdo que propone la designación del Lic. José de Jesús Estrella Rodríguez, como Juez Cívico en el Municipio de Colima y Toma de Protesta, el cual se transcribe a continuación:---

INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

P r e s e n t e s.-

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad contemplada en los artículos 45 fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre, 63 fracción XXXIV, 73, fracción XVI y 190 segundo párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO** que aprueba **la designación del Lic. José de Jesús Estrella Rodríguez como Juez Cívico en el Municipio de Colima**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a los artículos 47 fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 63 fracción XXXIV, 69 primer párrafo, 134 fracción I, 180 fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros munícipes.----------

SEGUNDO.- Que el artículo 45, fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre y 73 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que el presidente Municipal tendrá como facultad proponer al cabildo a las personas que fungirán como juez cívico.----------

Por su parte el segundo párrafo del artículo 190 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima dispone que el juzgado funcionará las 24 horas los 365 días del año, y estará a cargo de una o varias personas denominadas Jueces Cívicos.----------

Con la implementación del modelo de Justicia Cívica para el Municipio de Colima, aprobado por el Cabildo Municipal el pasado 06 de mayo de 2019, se estableció la responsabilidad de dichos funcionarios para preservar el orden y la paz pública, conocer de las infracciones por violación a los reglamentos de Orden y Justicia Cívica y de Tránsito y Vialidad, para calificar la legalidad de las detenciones administrativas realizadas por la policía y los cuerpos de seguridad pública, así como para dirimir los conflictos entre vecinos por conducto de la mediación.---

En la actualidad el Juzgado Cívico cuenta con tres Jueces que profesionalmente han enfrentado los retos de la implementación del modelo, sin embargo, el conocimiento de todas las infracciones requiere la disposición de 24 horas, y si bien se ha logrado agilizar el desahogo de las audiencias con el trabajo coordinado de los 3 jueces, es necesario realizar un último esfuerzo para el éxito del proyecto y nombrar una cuarta figura que abone a las estrategias encaminadas.----------

TERCERO.- Por lo que en uso de la facultad invocada, me permito proponer al **Lic. José de Jesús Estrella Rodríguez, como Juez Cívico en el Municipio de Colima**, para lo cual me permito exponer la siguiente reseña curricular:----------

El Lic. José de Jesús Estrella Rodríguez es mexicano, originario del Municipio de Colima. Licenciado en Derecho por la Universidad Univer Colima del 2007 al 2010 con Especialidad en Derecho Penal del 2012 al 2013, contando además con un diplomado en Administración en la Micro y Pequeña Empresa (2011) por el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 145.----------

Desde el 01 de octubre de 2019, ha colaborado en el Juzgado Cívico de este Ayuntamiento como alcaide, lo que le ha permitido contar con experiencia personal y profesional en la ejecución del proyecto de Justicia Cívica que el Municipio de Colima se encuentra implementando.----------

De marzo a octubre 2019 se desempeñó como Titular del Despacho Jurídico Punto Legal y Contable.----------

De diciembre 2018 a marzo del 2019 como auxiliar jurídico de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos en el área Laboral y Contencioso de la Secretaria de Seguridad Publica.----------

Fue titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Comala del mes de septiembre del 2016 al 15 de octubre del 2018.----------
También se desempeñó como notificador ejecutor de la Receptoría de Rentas del Gobierno del Estado de Colima, como abogado en un despacho Jurídico Especializado en las materias mercantil, civil, familiar y penal, y en el Programa de Cedula de Identidad para Menores en el Estado de Colima.----------
Se ha especializado en el manejo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la Ley de Justicia Administrativa, la Ley de Amparo, el Consejo de Honor y Justicia, diversas leyes administrativas y reglamentos municipales, y en la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios y el Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Colima.----------
CUARTO.- Por lo anterior, propongo a este Honorable cuerpo colegiado, al **Lic. José de Jesús Estrella Rodríguez, como Juez Cívico en el Municipio de Colima**.----------
Una vez aprobado se le tome la Protesta de Ley correspondiente.
QUINTO.- Así mismo, solicito se instruya a la Oficialía Mayor, la elaboración del nombramiento correspondiente.

Respetuosamente.
Colima, Colima, 18 de agosto de 2020.
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal de Colima

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, comentó: Quiero felicitar al Lic. José de Jesús Estrella Rodríguez, por la decisión de aceptar esta responsabilidad, una responsabilidad que seguramente tiene mucha trascendencia en el ámbito municipal y sobre todo pues invitarlo que una vez que entre en funciones, habiendo tomado protesta, se conduzca de alguna manera ordenada como veo que ha sido su vida en todas sus responsabilidades, en virtud de que la instancia en la que se desempeñará, es una instancia donde seguramente conocerá sobre los asuntos de diferentes naturalezas que se dan en el Municipio de Colima, precisamente en el área de los Juzgados. Invitarlo, felicitarlo y decirle a usted en lo que respecta a un servidor, que le deseo el mayor de los éxitos, pero sobre todo que esta encomienda que usted va tomar el día de hoy, una vez que tome protesta pues que la desarrolle y desempeñe con principios, con valores, con honestidad, con transparencia pero sobretodo de manera muy institucional porque el Ayuntamiento, los Regidores, el Presidente Municipal y este Cabildo han puesto en usted esa confianza. Le deseo todo el éxito y cuente con todo mi apoyo.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora comentó: Ciudadano Lic. Estrella, va asumir una responsabilidad pública, de las más delicadas, la administración de la justicia. En la buena administración de la justicia descansa la tranquilidad de la sociedad, le va tocar la justicia de barandilla, donde llegan a tratarse asuntos de carácter administrativo sin constituir delito, en caso que sea la conducta delictiva tendrá que poner a cargo de la representación social en los términos de ley, le va tocar tratar gente con inconformidades contra agentes de tránsito, contra agentes de policía y donde la sociedad ya protesta, la democracia es

escandalosa y la gente alza la voz, de eso se refiere la transparencia como regla de oro de la democracia del municipio, del estado y del país, tengo la plena seguridad porque conozco a su papá, está en el equipo de nosotros, en la Regiduría y va a trabajar con toda honestidad como Abogado y como funcionario público que ha sido y que actualmente se desempeña en el Juzgado Cívico, le deseo el mejor de los éxitos pero con la confianza firme de que sepa escuchar, sepa atender y sepa resolver adecuadamente los problemas en base a la Ley, no simplemente escuchar al inconforme y decirle la multa es de tres días y va a pagar doscientos pesos, no. A veces hay el abuso del poder y le toca a usted como Juez Cívico escuchar. Le deseo el mejor de los éxitos y tendrá de nuestra parte la consideración y el apoyo necesario para realizar la función. La propuesta del Presidente está debidamente justificada tiene una trayectoria en la vida jurídica del municipio, es una garantía del conocimiento de la materia ojalá y cumpla con la expectativa y le deseo el mejor de los éxitos con la honestidad que le caracteriza y sobre todo con el conocimiento y sustento legal en la materia que va aplicar, felicidades y éxito.----------

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

Acto seguido se llevó a cabo la Toma de Protesta al **Lic. José de Jesús Estrella Rodríguez.**----------

DECIMO QUINTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que los **CC. Regidores: Lic. Melisa González Cárdenas y Gonzalo Verduzco Genis,** hicieron entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. ----------

DOS.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora: Hacer el comentario en forma breve en cuanto a cuatro puntos fundamentales. **1.-** Primero, urgir a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Dirección General de Obras Públicas, para que se entregue la información necesaria y oportuna para construcción de colectores pluviales en la zona norte de la Ciudad de Colima, hemos comentado en reuniones anteriores la urgencia de la desviación de las aguas hacia el Río Colima o hacia los arroyos más cercanos donde estén las fincas, sobre todo del agua pluvial. La última tormenta del

martes de la semana pasada, vimos una hora de tormenta en la parte norte y se comienza a colapsar la parte de la zona sur, sobre todo el Tercer Anillo, la Av. Felipe Sevilla y viene la repercusión hasta la Av. San Fernando, son problemas heredados no precisamente de esta Administración cuando la rectoría de Desarrollo Urbano exija a los fraccionadores y no a los gobiernos municipales. Hoy se ha recuperado, estoy muy al pendiente, pero es urgente que se haga la planeación y que se haga la ejecución de las obras con recursos propios que veo sería muy difícil o con la participación del gobierno del estado y la federación y también los fraccionadores sobre eso, no dejarle la carga al municipio porque ellos ven el negocio solamente, nosotros somos facilitadores, se ha autorizado el cambio de uso de suelo de agrícola, de suelo rural a suelo urbano, más sin embargo los problemas siguen latentes; entonces pedirle al Presidente que a través de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano se exija a los fraccionadores y también con intervención y planeación del municipio hacer las obras correspondientes y no exponer a los daños que causan las lluvias a tanta gente y a tantos negocios por la calle Ignacio Sandoval, Avenida Constitución y Emilio Carranza y de otros lugares. **2.-** Por otro lado, también hemos visto y es del dominio público la situación del cauce del Arroyo Manrique al llegar a la 20 de Noviembre frente al PRI Municipal de Colima, es un cuello de botella, cada tormenta que hay, por más trabajo que realiza Servicios Públicos porque los hemos visto limpiando los cauces del arroyo, se taponea. Sólo quedan dos caminos, desde mi punto de vista, por un lado por el concepto de expropiación para expropiar y ampliar el cauce o en su momento negociar antes con los dueños de los predios a los lados que están en el cauce del Arroyo El Manrique, creo que las administraciones municipales anteriores se les vendió, bueno desconozco la situación jurídica, pero se está poniendo en riesgo constantemente a gente que vive por la calle Lerdo de Tejada y 20 de Noviembre y al tránsito vehicular, pedirle que hiciera el trámite de expropiación o convenir con la gente y darles un terreno del Ayuntamiento, convenir con los dueños para que vendan y no perjudicarlos a ellos y sus inversiones y también poder ampliar y que se haga en estos tiempos que es cuando se pudiera hacer esta obra que es urgente. Simplemente es un rezago latente porque está en riesgo el crecimiento natural del Arroyo Manrique. **3.-** Por otro lado está el tema también de los Bomberos, de poder ayudar a los Bomberos, reconozco la buena voluntad para aumentar el apoyo a Bomberos que era de 25 mil ahora es de 50 mil, de los cuales 25 eran en

especie y mi petición va en sentido de que se les den en efectivo porque las compras las hacen ellos y evitar los trámites burocráticos, por ejemplo que se ocupa pagar para arreglar un vehículo o cualquier cosa es dinero público, que se debe manejar con transparencia y rectitud y el buen manejo del mismo entonces pedirle que pudiera autorizarse por el Cabildo para que se les dé el dinero en efectivo para que hubiera facilidad de resolver más rápido y evitar los trámite burocráticos, claro que si tienen el recurso rápido se resuelve, porque si estamos condicionados hasta que salga el trámite pues ya pasa tiempo y hay vehículo pero están parados. **4.-** Por otro lado no olvidar el asunto de la Procesadora, en cuanto a los tablajeros. Colima está avanzando rápidamente con información que hemos construido todos con el estatus sanitario sobre pruebas de tuberculosis que está al cien por ciento en la Procesadora Municipal de Carne, lo apoyamos por considerar una medida que era necesaria, en el caso de los trabajadores se les liquidó en los términos de ley y así se hizo y en cuanto a los carniceros, tablajeros, introductores de ganado y algunos ganaderos mismos, pudiera entregarles la Procesadora en comodato, en arrendamiento pero si sentarse cuanto antes a platicar sobre ese problema que se está convirtiendo en un elefante blanco, por fortuna ahorita se está cuidando. Pero la gente pudiera trabajar, el problema que es ahorita matar en Coquimatlán, matar en Comala o en Cuauhtémoc para el acarreo de la carne, en un problema; creo yo que es importante Presidente Municipal, atender este llamado que está establecido en el acuerdo respectivo para llegar a un acuerdo más rápido y empiece a funcionar la Procesadora, esos son los planteamientos que le hago en forma concreta.---------

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, agregó: Sobre el mismo tema de la Procesadora, creo yo que independientemente de que si se puede o no poner en funciones yo pienso que si es muy importante y muy necesario que se pueda ir viéndolo Presidente el tema de un Rastro Metropolitano en virtud de que ya existe un proyecto ejecutivo que está realizado, que lo tiene la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado y pasaría hacer parte de un elemento importante en la matanza y sacrificio del ganado bovino, del porcino y también de los ovicaprinos, en virtud de ello creo que sería importante voltear a ver ese apartado ya que el Municipio de Colima tiene espacios donde pudiera instalarse ampliamente este Rastro Metropolitano y entiendo que pudieran entrar en participación los 5 o 6 municipios de la parte norte incluido el propio Gobierno del Estado, creo que esta visión del tema del Rastro Metropolitano tendrá que ser

una tarea a mediano plazo o de manera inmediata debe verse. Es cuanto Señor Presidente.----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, contestó: Pido a la Secretaria del Ayuntamiento turne a las Comisiones que correspondan los planteamientos que hizo el Lic. Roberto Chapula. En el caso que tiene que ver con el tema de expropiación del cauce del Río Manrique, hemos estado en contacto con vecinos sobre todo en la parte sur, el principal problema que hemos encontrado es precisamente en la parte norte del puente, donde constantemente estamos limpiando, se taponea por basura básicamente, pero creo que es importante el comentario que usted hace. En lo que se refiere al tema de los Bomberos comentar nada más que la intención de este Cabildo es que este recurso llegue directamente a los Bomberos, no tanto al Consejo, sino que llegue directamente en uniformes, en equipamiento a cada uno de los miembros del Cuerpo de Bomberos y en ese dialogo estamos trabajando directamente con los Bomberos para que llegue ese recurso en equipamiento, en uniformes y que puedan realizar su trabajo de la mejor manera. El tema de la Procesadora de alguna manera hemos platicado y ya lo hemos comentado con ustedes, la bolita de alguna manera está de lado de los introductores, ellos hicieron un planteamiento, hicimos una contrapropuesta y estamos esperando su respuesta y creo que la solución definitiva es precisamente lo que comenta el Regidor Gonzalo, es trabajar en conjunto con el estado para la construcción de un Rastro Estatal que ayude a resolver el problema de fondo que realmente es lo que creo que vendría a resolver el problema.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, agregó: En otras administraciones federales había disposición de recursos por 40 millones de la federación a través de SAGARPA para el Rastro Metropolitano y un Rastro TIF en Los Asmoles, en un predio que tienen ahí; en este momento lo veo muy difícil por la situación económica, las participaciones federales han disminuido, la captación de la Secretaría de Hacienda de recursos por concepto de impuestos ha bajado y la derrama en base a la Ley de Coordinación Fiscal no se ha atendido adecuadamente ni a los estados ni a los municipios. Por lo pronto lo sabemos de antemano que no hay recursos en el municipio para una obra de tal magnitud; se puede echar a andar de forma inmediata la Procesadora Municipal de Carne, de Rancho de Villa, creo yo sin tanto burocratismo, es un rezago el que se tiene en cuanto al Rastro pero se requiere voluntad política para echarlo andar y creo yo

que es necesario echarlo andar; siento yo que en la medida que se detenga o haya lentitud de la Administración para echarlo andar, con ello, entonces afectamos a los tablajeros y a muchos ganaderos que sacrifican dos o tres vacas, a ellos ya no les interesa el Rastro TIF, porque ya está la inversión hecha, simplemente echarla andar; creo yo que un diálogo fundamental, sin darle largas, sin estar postergando esos acuerdos se puede echar andar y los tablajeros pudieran poner a trabajar el Rastro Municipal, creo que el diálogo es fundamental para llegar acuerdos, construirlos, se establecen compromisos y se echa andar y evitamos que se esté deteriorando ese lugar y siga la inconformidad y la afectación a los intereses de los introductores y tablajeros del sector productivo, creo yo que se debe apoyar, fue parte del compromiso nuestro en ese sentido respaldarlo para que los apoyara, por un lado. En cuanto a lo de los Bomberos, yo considero que el equipo no se requiere, no se ocupan uniformes, se ocupa que los vehículos tengan gasolina, tengan llantas y estén equipados adecuadamente; hay que facilitarles las cosas y de aquí a que mandan la solicitud y se aprueba entonces se da el burocratismo en las administraciones públicas, se trata de que entregue el dinero en efectivo, ellos lo manejarán adecuadamente, tienen que rendir cuentas por la transparencia que tiene que haber por uso de los recursos públicos; le pido que recapacite y reconsidere en ese sentido, por conocimiento en la materia y además por la necesidad de apoyarlos, es mi punto de vista.----------

DECIMO SEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 34 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINDEA.

MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 94, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 21 de agosto de 2020.
***vero/lore**